AFIDAVIT - DECLARACIÓN JURADA DE ABSOLUTA VERDAD DOCTRINA DEL AGENTE PRINCIPAL preservada y garantizada por la política pública UCC § 1-103 derecho a remedio allí bajo política pública garantizada UCC § 1-305, Buena Fe § 1-201 (20) "NO NEGOCIABLE" - IRREVOCABLE - REPRODUCIBLE EN TODAS LAS JURISDICCIONES FRENTE AL PRIMER CREADOR.

Prot. n. jmf/01-11222024 Paraná, Entre Ríos, Tierra Argéntea Austral, 22 11 2024

Objeto: Ejecución de Orden

Acreedores:

Ser, llamado por el nombre de Jorge Manuel de la Casa Frumento

Residere en terra nullius

Representante Legal de la Corporación

República de Argentina CIK //: 0000914021

Ficción JORGE MANUEL FRUMENTO

Registro de la ficción #DNI 17044432

Dirección de la Ficción: Av. Don Bosco 1539-Paraná-Entre Ríos

Deudores:

MUNICIPALIDAD DE PARANÁ D-U-N-S® number: 97-5730933 con Domicilio Calle General Justo José de Urquiza N°900 de la Ciudad de Paraná

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS D-U-N-S® number: 97-8889124

con Domicilio en Calle Gregorio Fernando de la Puente N°844 de la Ciudad de Paraná

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA D-U-N-S® number: 97-133-2251

Información con Domicilio Balcarce 50 C1064AAB Ciudad de Buenos Aires

Ejecuto esta declaración jurada de absoluta verdad el día veintidos del mes noviembre calendario gregoriano dos mil veinticuatro

El que abajo suscribe Jorge Manuel de la Casa Frumento, a quien el estado de la República Argentina ha asignado el DNI 17044432 y cuyo domicilio como representante legal de dicho estado se encuentra registrado en calle Av. Don Bosco 1539 de la ciudad de Paraná de la provincia Entre Ríos, ordeno como soberano real natural a la ficción que usted representa, el rechazo y nulidad autos caratulados: FRUMENTO JORGE MANUEL. Expte. N°5350-Folio N°403/15-Acta de Comprobación N°123975 de fecha 25/01/2023 del Juzgado de Faltas N°2 de la ciudad de Paraná.

Cualquier acción tomada en contra de mi decisión se tomará como violación a los derechos inalienables, inmanentes e inherentes que tengo como soberano y como nación ya que un estado no puede ser nación por el solo defecto que es una ficción, muerta, sin vida y falsa.

Ésta **Es** también una **NOTIFICACIÓN INFORMATIVA DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA** es la única válida, legal verificación, certificación y proyección de esta encarnación particular de mi ser, eterna esencia, en cuerpo, huesos y sangre, también percibida como Jorge Manuel de la Casa Frumento y cada una de las otras representaciones, jurisdicciones, documentos y otros que pretenden haber existido con influencia y efecto son nulos, anulados y debidamente cancelados, por ius causae, por nuestro ser en todos los sentidos en los documentos Eternos, Universales e Internacionales, todos reafirmados sin perjuicio, nunc pro tunc, praeterea preterea;

El Acreedor no se ve obligado, por ningún contrato o acuerdo, incluidos los acuerdos o incumplimientos comerciales, incluidas todas y cada una de las jurisdicciones, a cumplir con ninguna de las reclamaciones ilegales a mi ser y al Valor de mi ser de las cuales, con las cuales y en las cuales mi ser no ha entrado consciente, voluntaria e intencionalmente en contrato. Además, mi ser no acepta y no quiere obligación ni responsabilidad del beneficio obligatorio de todos que no existe ya que el bien social no supera al bien individual (Ius Propium), la libertad individual no disminuye a medida que aumentan las urgencias del bien común ya que los derechos de los demás terminan donde comienzan los míos y viceversa; cada uno de los contratos y acuerdos ocultos, incluidos todos y cada uno de los acuerdos o incumplimientos comerciales, **nunc pro tunc, praeterea preterea**.

El Ius Naturalis no admite ignorancia.

Se invita a los Deudores a tomar nota y disciplinarse en consecuencia. La presente notificación también hace responsable a los Deudores de todo lo citado, y en la misma medida, a cualquier individuo que se preste, a petición de los Deudores, a reiterar directa o indirectamente el sistema de esclavitud actuando con fuerza, en nombre de una entidad recuperada, nula, deshecha y cancelada, inclusive pero no exclusivamente la función que usted representa presunto ORDEN PROFESIONAL, COMISIÓN, SOCIEDAD DE DERECHOS, etc. Los Deudores son informados ahora de la nulidad de su presunto cargo, deber y función, **en caso de que decida actuar, lo hará con mala conducta y perjuicio**.

En caso de que los Deudores opten por interactuar **con el Acreedor**, de forma privada e individual, a partir de la fecha de la presente NOTIFICACIÓN, insistiendo en perpetrar contrato privado que se establecerá en esta eventualidad, con UCC §1-305, UCC §1-201 (20), carga de la prueba (8) derecho a cobrar multa en cualquier juzgado civil del sistema (32).

Es responsabilidad del Deudor informar y advertir a cualquier compañero que actúe en nombre y por cuenta de los Deudores de los "Términos y Condiciones" del contrato en cuestión

TERMINOS Y CONDICIONES ADJUNTOS

I.-PARTES: Estos términos y condiciones son aplicables a las partes indicadas anteriormente, incluidos y no limitado a los agentes que actúan en nombre y por cuenta de las partes anteriormente mencionadas.

II.-APLICABILIDAD: el Deudor se encuentra actuando en calidad de particular. La sección TÉRMINOS Y CONDICIONES del presente documento notifica una oferta contractual de buena fe de los Términos y Condiciones, que a través de la aceptación forman un contrato legítimo y vinculante entre ambas partes. En ausencia real de estatutos aplicables y otros contratos corporativos, el único instrumento que regula los servicios entre particulares es el contrato legal vinculante y sin necesidad de ambas firmas como el Derecho Comercial Internacional lo revela, así como también el Derecho Consuetudinario, Derecho a la Costumbre, Derecho Internacional (Ius Gentium).

Todos y cada uno de los presuntos débitos/actos atribuidos a la ficción jurídica, persona física, ficción legal, persona artificial, se convierten en nulos, anulados y vinculantes al presente contrato y a los presentes "Términos y Condiciones" para todos y cada uno de los pasados y futuros presuntos reclamados con este presente acto.

III. -MODALIDADES DE RECHAZO: No se considera que existe contrato cuando los Deudores se abstienen de llevar a cabo las acciones nombradas en el primer párrafo de esta notificación de cortesía. **Sin acción no hay contrato.**

IV.- MODALIDADES DE ACEPTACIÓN: Un contrato legal y vinculante se considerará "aceptado por el Deudor" o por todos y cada uno de sus agentes, en caso de que una o más acciones enumeradas en el primer párrafo de esta notificación de cortesía se pongan en práctica. Derecho a multa UCC 1-305 de **500 oz de oro 24klts por día** a favor del afectado. **Acción es Aceptación**.

V.- TÉRMINOS DE ACEPTACIÓN: La Aceptación consiste en el consentimiento de los Deudores a lo siguiente;

1. Pleno acuerdo con los Términos y Condiciones estipulados en y por medio de este Acto.

2. Aceptación irrevocable de los cargos a pagar según lo estipulado en el punto **IV. MODALIDADES DE ACEPTACIÓN**

3. Renuncia del Deudor a todos y cualquier derecho de objeción, inmunidad o defensa.

VI.- ADJUNTO A:

Valores: *onza troy al 99,9% de oro puro 24klts. Se ha optado por el oro, ya que las corporaciones anteriores que han emitido Valores son nulas. El pago de los importes de la siguiente lista, que corresponde a las siguientes acciones ilegítimas enumeradas, debe realizarse por el valor equivalente en oro puro al 99,9% en onza troy, dentro de los plazos especificados en la factura pertinente.

HOJA “A”

REMEDY / COMPENSACIÓN – CUENTAS DE DÉBITO FIJAS

V oz	Descripción	Importe
1	Cualquier forma de reclamación formulada en ausencia de un contrato legal y vinculante entre las partes.	2.000 oz
2	Ejecución o intento de ejecución de herramientas enviadas por una entidad embargada.	2.000 oz
3	Ejecución o intento de ejecución de una sentencia judicial.	5.000 oz
4	Uso de servicios de terceros en ausencia de un contrato legal y vinculante entre las partes.	10.000 oz
5	Violación de la privacidad, incluyendo, pero no limitando cada módulo, aviso y carta dirigida a otros distintos de la dirección de respuesta indicada en la parte inferior de cada documento.	500 oz
6	Amenazas físicas y no físicas ilegales, incluidas, entre otras, amenazas de acusación, restricción, daño físico, acción legal y detención.	4.000 oz
7	Daño físico ilegítimo, incluyendo, pero no limitando la contención del Proponente o a infligirle daño físico. Arresto o detención ilegal.	10.000 oz
8	Daños reparables ilegítimos a la propiedad privada o bienes instigados o causados por el Respondedor.	5.000 oz
9	Destrucción ilegítima de la propiedad o bienes privados del Proponente, incluyendo, pero no limitando daños irreparables.	10.000 oz
10	Reclamación ilegítima de posesión de la propiedad o bienes privados del Proponente, incluyendo, pero no limitando la venta o la subasta.	5.000 oz
11	Acción contra terceros, no partes en estos "Términos y Condiciones" en ausencia de contrato legal y vinculante entre las partes, causando daños al Proponente, incluyendo,	1.000 oz
	pero no limitando el daño a la energía cuantificable del Proponente.	
12	Cada llamada telefónica realizada al Proponente con el objetivo de presentar cualquier reclamación en ausencia de contrato legal o vinculante entre las partes.	1.000 oz
13	Incautación de la propiedad privada o bienes del Proponente con garantías de pago de cualquier reclamación en ausencia de contrato legal o vinculante entre partes.	1.000 oz Por día
14	Por cada día que se haga una reclamación contra la propiedad o bienes privados del Proponente, incluyendo, pero no limitando el registro de restricciones en ausencia de contrato legítimo y vinculante entre las partes.	500 oz Por día
15	Arresto ilegítimo o detención por cada día o de parte del mismo.	1.000 oz Por día
16	Utilizar y perpetuar todos y cada uno de los sistemas monetarios privados, planificar, recopilar sistemas legales de refuerzo del sistema de esclavitud por y en contra de One People*. * The People está definida en UCC #2012079290	1.000 oz Por día



Gastos de Administración: los gastos de administración de cada factura no resuelta son adicionales.

Nota: incluido y no limitado al cálculo de cualquier componente de los intereses, se considera, a falta de los efectos de un contrato legal y vinculante, como un incidente separado cada impuesto, cargo o factura cobrada en base a incrementos. La unidad de los incrementos determinará el número de incidentes facturados.

CAMBIO DE "TÉRMINOS Y CONDICIONES" Los Términos y Condiciones pueden cambiar en cualquier momento. La nueva oferta de términos y condiciones que sustituye y cancela todos los términos y condiciones previamente enviados se comunica a los Deudores.

Carga de la Prueba UCC § 1-201 (8) (32)

1- ***Registro en la Comisión de Bolsa de Valores de EE.UU de la Corporación República Argentina CIK//0000914021***
2- ***Registro en la Comisión de Bolsa de Valores de EE.UU de todos los Gobiernos extranjeros como empresas***
3- ***DUNS (identificador numérico único para entidades de negocio)***

Jorge
Manuel de la Casa Frumento Sin perjuicio, en Honor UCC § 1-308